

CONSTANCIA SECRETARIAL: 9 de septiembre de 2022 . A despacho el presente proceso, informando que la parte demandante no subsanó la demanda.



JENNIFER CARMONA GARCÍA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No 2027

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS
DEMANDADOS CARLOS AUGUSTO VALENCIA G – OTRA
RADICADO: 170014003002-2022-00464-00

Por auto del 30 de agosto del año en curso y notificado por estados del 31 el mismo mes y año, la demanda fue inadmitida por lo anterior se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que de no hacerlo dentro de ese término, la demanda sería rechazada ordenando el archivo. Transcurrido el término concedido, la parte demandante guardó silencio. Es por lo anterior, que se RECHAZA la demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 12-09-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ac5e843af788ce6ee233fe751a0e735b3a89e12331b042499c8fa8f1891cdab**

Documento generado en 09/09/2022 11:54:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>